

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con treinta y siete minutos del día cuatro de abril del dos mil diecinueve.

Por recibido:

Memorándum con Ref. DGIE-IML 052-2019 de fecha tres de los corrientes remitido por la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer, mediante el cual remite en documento digital en formato PDF la información solicitada en Memorándum UAIP 195/720/2019(4)

Considerando:

I.I. Que en fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXX presentó la solicitud de información número 195-2019, en la que requirió, “Información solicitada primer semestre 2018. 1-Número total de homicidios a nivel nacional de enero a junio de 2018.2-Número de homicidios por mes de enero a junio de 2018.

3-Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2018.4-Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2018.5-Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, de enero a junio de 2018.6-Número de homicidios de enero a junio de 2018 según lugar donde ocurrió la agresión, ejemplos (casa, restaurante, calle, río, quebrada, etc)” (sic)

2.Por resolución con referencia UAIP/195/Readmisión/447/2019(4), de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal, mediante Memorándum UAIP 195/720/2019(4), de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y recibido en esa fecha en la referida dependencia.

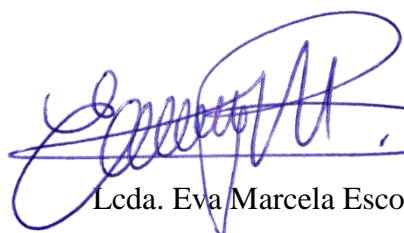
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXX el Memorándum con Ref. DGIE-IML 052-2019 y documento digital en formato PDF detallados al inicio de esta resolución los cuales contienen la información por ella solicitada.

2. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar P



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.